REF.: CLASIFICA AGENTES PROFESIONA-LES DE SEGUROS DEL SEGUNDO GRUPO PARA EL PERIODO ANUAL QUE ABARCA DESDE EL 12 DE ENERO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 1989.

CIRCULAR Nº 882

A todas las entidades aseguradoras del Segundo Grupo.

SANTIAGO. Agosto 31 de 1989

SEÑOR GERENTE GENERAL :

Pongo en su conocimiento que, con techa 31 de mayo del ano en curso, esta Superintendencia ha resuelto lo sequiente:

"RESOLUCION EXENTA Nº 073

VISIOS: to dispuesto por el articulo 59 de la Ley Nº 8032, modificada por la Ley Nº 16.640, por el inciso primero del articulo 99 transitorio del 0.1. Nº 3.057, de 1979; los antecedentes proporcionados por las entidades aseguradoras, referentes a la producción efectuada y remuneraciones percibidas por sus corredores de Seguros, en el Ejercicio Anual, que abarca desde el 1º de Enero hasta el 31 de Diciembre de 1988 y las informaciones contenidas en las Declaraciones Juradas remitidas por los interesados.

RESUELVO:

12.- Clasificase como Agentes Profesionales de Seguros del Segundo Grupo, para el periodo anual que abarca desde el 12 de Enero hasta el 31 de Diciembre de 1989. a

SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS CHILE

tos. Corredores de Seguros que a continuación se indican. Quienes cumplieron con las exigencias del articulo 29 de la Ley 89.082 .

Alvarez Acosta, Fructuoso Eugenio Arava Miranda, Jorge Octavio Atancot Vallejo, Gaston Hernan Banares Vera, Fernando Augusto Canet Gomez. Hugo Joaquin Calls Chacon, Mercedes Rosa Cubillos Jiménez, Sergio del Carmen Del Solar Ramirez, Vinka Erlandsen Ortiz de Montellano, Gustavo Antonio Espinoza Cabrera, Rolando Raul Fernández Cárdenas, Hernán Sal∨ador Fernández Silva. Rosa Eliana Gallequillos Campos, Guillermo Ovidio González Ibanez, Juan Luis Grigorescu Marambio, Bernardo Alfonso Gutierrez Chamorro, Miquel Andres Harrera Herrera, Bernardo Ibanez Ibánez, Hernán Marin Jaque, Celso Guillermo Medi Quintana, Mariela Muhoz Lopez, Roberto Leandro Narvaez Dinamarca, Juana Laura Oliva Soto, Carlos Enrique Olivares Delpin, Christian Luis Oliveras fuentes. Menandes Justiniano Ortiz Caviedes, Oscar Hector Padilia Peret. Ricardo Agustin Ramirez Soliz, Rend Riquelme Salamanca. Eliona del Carmen Rojas Tello, Berko Giovanni Romero Martines. Martin Daniel Silva Aravena. Hernan Osvaldo Gilva Correa. Victor Aliro Suazo Suazo, Gerardo Emilio Sure<mark>da Cabrera. Juan de Dio</mark>s Tapia Venegas, francisco Javier Troncoso Jara. Juan Antonio Valenzueta tuna, Jose Ricardo Vidal Mancilla. Facundo Vidal Oporto, Gladys Zapata Schilling. Iván Arnaldo

29.- Clasificase asimismo, como Agentes Profesionales de Seguros del Segundo Grupo, para igual periodo que el indicado en el Nº 1, a los Corredores de Seguros que a continuación se indican, quienes cumplieron con las exigencias establecidas en el articulo 49 de la citada Ley Nº 8.032:-

SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS CHILE

Arancibia Melo, Alfredo Alejandro Castro Olivera, Samuel Guaman Cespedes, Antonio Vásquez Cid, Nivaldo

Saluda atentamente a Ud.,

RODRIGO COSTA ARANDA
SECRITARIO GENERAL
COMERAGO

 $t_{\rm ed}$ Circular Nº 881 fue enviada para todas las entidades aseguradoras del primer grupo.